

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE CESES E INCORPORACIONES CONCURSOS DE TRASLADOS -2015

Con carácter general NO es posible cesar ni incorporar se cuando se está en situación de incapacidad temporal, maternidad o disfrutando de algún tipo de permiso, licencia o cualquier situación distinta de activo Si tiene alguna duda o se encuentra **en** alguna en estas situaciones **consulte con el Servicio de Personal.**

CESE en la plaza que se estaba ocupando

CUANDO: Dentro de los **TRES DÍAS hábiles siguientes** a la publicación en el BOA de la resolución definitiva, o de la fecha indicada en esa resolución, **al finalizar la jornada laboral.** No se puede cesar el día de la publicación (aunque sí se puede presentar la solicitud de cese). Si por ejemplo la publicación es el día 20/03/2014, podrá cesar al final de la jornada laboral de los días 21, 22 o 24 de marzo.

DONDE: En el Servicio de Personal (**2ª Planta del Centro de Salud Seminario**) o en los registros del Sector (Hospital o Atención Primaria).

EFFECTOS: El día del cese se certificará como trabajado en el centro anterior. No se practicará ninguna liquidación de días de libre disposición o de vacaciones, permitiéndose su disfrute en el centro donde torne posesión de su plaza (a no ser que se trate de un cese por excedencia y reingreso en categoría distinta). Si se liquidará la parte proporcional de Paga extraordinaria.

TOMA DE POSESIÓN en la plaza adjudicada

CUANDO: Siempre **dentro** del plazo posesorio, al inicio de la jornada laboral y dependiendo de la situación previa y del centro de origen.

Plazo para la toma de posesión :

- 1. Reingreso al Servicio Activo:** *Un mes desde el día siguiente a la publicación* (no tiene la consideración de servicio activo). Si, por ejemplo, la publicación se hace el 20/03/2014, hasta el 21/04/2014 (el día 20 de abril es domingo).
- 2. Obtienen plaza en el mismo centro** en el que venían trabajando: *El día siguiente al cese, sin interrupción en el trabajo.*
- 3. Resto de los casos:** *El plazo depende del destino obtenido:*
 - Misma Provincia: **Tres días hábiles** siguientes al cese. Si, por ejemplo, se cesa el 24 de marzo, el día 27 debe estar trabajando en su nuevo puesto.
 - Distinto Provincia: Quince días hábiles siguientes al cese. Si, por ejemplo, se cesa el 24 de marzo el día 10 de abril debe estar trabajando en su nuevo puesto.
 - Distinto Servicio de Salud: Un mes desde el día siguiente al cese. Si, por ejemplo, se cesa el día 24 de marzo, el día 24 de abril debe estar trabajando en su nuevo puesto.

El plazo para la toma de posesión solo está retribuido **los tres primeros días**, siempre que se produzca un cambio efectivo de puesto de trabajo y solamente para el personal estatutario. El resto del período, si procede, a que se tiene derecho no se retribuye, aunque tiene la consideración de servicio activo.

DONDE: En el Servicio de Personal (**2ª Planta del Centro de Salud Seminario**) o en los registros del Sector (Hospital o Atención Primaria), durante el período del plazo posesorio, aportando, si procede de otro Sector, *copia de su DNI, Tarjeta sanitaria, aula y Nombramiento en Propiedad*. En el caso de Facultativos también es necesario el justificante de colegiación.

En la intranet del Sector II está disponible el modelo para cesar y para incorporarse.

INCORPORACIÓN Y SISTEMA DE CESES

- Prevalece el derecho a la toma de posesión del adjudicatario sobre cualquier situación del empleado que se encuentre ocupando la plaza adjudicada.
- La duración del nombramiento temporal se extenderá hasta la efectiva toma de posesión del titular adjudicatario o, como límite máximo, al finalizar el plazo posesorio de que se trate, si bien con otro tipo de nombramiento.
- La incorporación de personal fijo no puede suponer un incremento del número de profesionales de la unidad o centro

Plazas identificadas por CIAS (Atención Primaria)

El personal que ha obtenido nuevo destino se incorporará en el CIAS adjudicado. En el caso de plazas de área se incorporará en el puesto de trabajo donde se encuentre el CIAS adjudicado en el momento de la incorporación.

Plazas no identificadas por CIAS (Atención Especializada)

Las plazas (no los puestos) donde se incorporarán los adjudicatarios del concurso se obtendrán atendiendo a los siguientes criterios:

1. El personal que está ocupando plaza vacante en el mismo centro donde obtiene destino definitivo tornará posesión de la plaza que venía desempeñando.
2. Se ocuparán en primer lugar las plazas vacantes que no estén ocupadas por personal fijo o con un nombramiento de interinidad.
3. Si no existen suficientes vacantes no ocupadas el cese de las ocupadas seguirá el siguiente orden:
 - .- Interinos.
 - .- Promoción interna temporal.
 - .- Comisiones de Servicio.
 - .- Reingreso o adscripción provisional.

En cada uno de estos casos el cese se iniciará por el nombramiento o resolución más antigua. En el supuesto de igualdad en las fechas cesará el de menor puntuación en la respectiva bolsa o baremo en el momento de la selección, si no existe o no queda constancia de las puntuaciones cesará el más antiguo, teniendo en cuenta el total de los servicios prestados en el centro. Si entre los empleados susceptibles de cese alguno no figura inscrito en la bolsa de trabajo del Salud o en la lista de PIT del Sector, cesará en primer lugar. En caso de persistir el empate, se sorteará entre los afectados quién debe cesar.

Fecha de cese

El personal con nombramiento interino u en promoción interna temporal en plaza vacante cesará al finalizar la jornada laboral del día anterior a la incorporación efectiva de los adjudicatarios dentro del plazo posesorio. En los casos en los que se inician licencias (maternidad, riesgo durante el embarazo, ...), dispensas de carácter sindical o situaciones administrativas (excedencia por cuidados de hijos o familiares, ...) sin que se haya producido previamente la incorporación efectiva del adjudicatario, se considera que esta incorporación efectiva se produce en la fecha de inicio de cada una de estas situaciones.

El personal en Comisión de Servicios y en Reingreso Provisional, cesará al finalizar la jornada del día anterior a la toma de posesión del adjudicatario, sin que se tenga en cuenta la fecha de incorporación efectiva dentro del plazo posesorio.

EVENTUALES

- A. Cuando existan plazas vacantes sin cubrir y uno o varios nombramientos eventuales con la fecha de finalización condicionada a la incorporación de los adjudicatarios, la incorporación de éstos dejará sin efecto los nombramientos eventuales existentes en igual número al de los profesionales fijos que se incorporen. Los eventuales a los que no se les renovará el nombramiento serán aquellos que acrediten mayor antigüedad en la categoría en el Centro. En caso de empate se efectuará un sorteo entre los trabajadores afectados para determinar quien debe cesar.
- B. Cuando las plazas vacantes sin cubrir estén ocupadas por uno o varios eventuales con fecha de finalización no condicionada a la incorporación de los adjudicatarios del traslado, se dejarán de renovar los nombramientos eventuales conforme vayan alcanzando la fecha de finalización indicada en el mismo. En caso de que concurren diversos nombramientos con igual fecha de finalización, el criterio para determinar los trabajadores a los que no se prorroga el nombramiento serán los mas antiguos conforme al criterio señalado en el punto anterior. En todo caso tendrán prioridad para renovar el nombramiento los trabajadores en situación de promoción interna temporal. En caso de empate se procederá como en el caso anterior.

Asignación de puestos de trabajo:

1. Los adjudicatarios optarán a los puestos ofertados en función de la puntuación obtenida en el concurso de traslados.
2. Quién haya obtenido destino en el mismo centro donde estaba ya trabajando en situación de Comisión de Servicios o reingreso provisional podrá optar por continuar en el puesto de trabajo que desempeña o elegir entre los puestos ofertados.
3. Los puestos obtenidos por este medio son provisionales, por lo que, se ofrecerán en el primer concurso de movilidad interna o acoplamiento que se convoque, para aquellas categorías y modalidades en las que están establecidos.

TRIENIOS Y CARRERA PROFESIONAL

1. Los trabajadores procedentes del Servicio Aragonés de Salud no deben aportar ninguna documentación en relación con estos extremos, ya que están recogidos en la aplicación **Sirhga**.
2. **Los trabajadores ajenos al Servicio de Aragonés de Salud** podrán solicitar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud la homologación automática del Nivel o grado de carrera profesional alcanzado en otro Servicio de Salud aportando certificado o resolución del órgano competente del Servicio de Salud de origen donde conste el nivel o grado de carrera, especialidad o categoría profesional y fecha de reconocimiento. Una vez que el SALUD resuelva acerca de la homologación del nivel de carrera profesional se comenzará a abonar en nómina, con efectos económicos desde el día **1** del mes siguiente al de la presentación de la solicitud
3. La antigüedad (trienios) se abonará a partir de la certificación de haberes que el centro de origen remitirá al Servicio de Personal. (Donde se especificarán también los días de libre disposición, vacaciones y Otras licencias consumidos hasta el momento del cese)

COBERTURA DE VACANTES DERIVADAS DEL CONCURSO DE TRASLADOS

Las plazas vacantes que se hayan podido generar con ocasión del concurso de traslados se cubrirán por medio de trabajadores con nombramiento de interinidad, para lo que se procederá de acuerdo con las instrucciones del pasado 12 de marzo de 2014.

En tanto que el SALUD emite el preceptivo informe se podrán cubrir con trabajadores eventuales cuyo nombramiento tendrá una fecha de finalización condicionada a la citada autorización. Cuando se reciba la contestación del Salud se procederá a cesar al trabajador eventual y a cubrir la plaza de /a manera reglamentará Si el SALUD no autoriza la cobertura de la vacante, se cesará al eventual contratado.